

Provincial del Servicio Andaluz de Empleo se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por ésta la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, con idéntica estructura del apartado A), II.I y B), I.I.

1. Servicios a personas demandantes.

1.1. Porcentaje de personas atendidas, en menos de 10 minutos.

1.2. Número de documentos entregados.

1.3. Porcentaje de personas que han realizado el trámite en un tiempo inferior a 10 minutos.

1.4. Porcentaje de ayudas y becas concedidas al alumnado participante en los cursos en el plazo máximo de 75 días.

1.5. Tiempo transcurrido desde la inscripción como persona demandante y la realización de la entrevista en profundidad.

1.6. Porcentaje de accesos fallidos sobre el total.

1.7. Porcentaje de Itinerarios Personalizados de Inserción iniciados.

2. Servicios a empresas.

2.1. Porcentaje de solicitudes resueltas en 3 meses.

2.2. Porcentaje de solicitudes resueltas en 3 meses.

2.3. Porcentaje de solicitudes resueltas en 2 meses.

2.4. Porcentaje de solicitudes resueltas en el plazo máximo de 75 días.

2.5. Porcentaje de solicitudes resueltas en el plazo de 75 días.

2.6.1. Porcentaje de respuestas a entidades empleadoras antes de 24 horas.

2.6.2. Porcentaje de candidaturas enviadas antes de las 72 horas,

2.7. Porcentaje de autorizaciones realizadas antes de plazo.

2.8. Porcentaje de autorizaciones presentadas concedidas en el día.

2.9. Porcentaje de solicitudes atendidas o derivadas en 24 horas desde su solicitud.

2.10. Porcentaje de empresas I+E calificadas o subvencionadas en plazo.

2.11. Porcentaje de personas trabajadoras que finalizan su formación, obteniendo diploma de aprovechamiento.

3. Servicios a otras entidades.

3.1. Porcentaje de entidades promotoras visitadas más de tres veces.

3.2. Porcentaje de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo visitadas más de 3 veces.

3.3. Porcentaje de solicitudes resueltas en 2 meses.

3.4. Porcentaje de solicitudes resueltas en 2 meses.

3.5. Porcentaje de solicitudes resueltas en 5 meses.

3.6. Porcentaje de expedientes tramitados en plazo.

C) DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

I. Horarios y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público:

De 9 a 14,00 horas de Lunes a Viernes.

I.II. Otros Datos de Interés:

Trámites Telemáticos:

1. http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/oficina_virtual/guia_servicios_y_tramites.php.

Guía de Servicios y Trámites.

La Guía de Servicios y Trámites tiene como objetivo fundamental ofrecer a ciudadanos, empresas, entidades, una herramienta donde obtener información y realizar gestiones con la consejería de Empleo a través de internet, evitando así desplazamientos y documentos innecesarios. De cada procedimiento, recogido en la Guía y que se tramita y resuelve por la Consejería, podrá obtener desde información hasta una tramitación totalmente telemática:

Información. Está disponible la información necesaria del trámite: convocatoria, personas destinatarias, requisitos, documentación necesaria, lugar y plazo de presentación.

Descarga de solicitud. Podrá obtener el formulario, generalmente editable (para rellenar e imprimir).

Rellenar la solicitud. Descarga de programas de ayudas y acceso a aplicativos para la confección de modelos de formularios.

Trámite on-line. Tramitación totalmente electrónica. Se requiere Certificado Digital.

2. <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/oficinavirtual>

Oficina virtual es un servicio integrado para realizar gestiones con el Servicio Andaluz de Empleo que permite gestionar cualquier tema relacionado con la demanda y oferta de empleo. Servicios para Demandantes de Empleo. Servicios para Empresas y Otras Entidades Empleadoras. Servicios para el Territorio y el Desarrollo Local. Observatorio de Empleo.

Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

<http://lsr.cjap.junta-andalucia.es/lisri/inicio.jsp>

Las personas que deseen acceder a la Carta de Servicios podrán consultarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a texto completo, o bien solicitar la remisión de una copia en formato electrónico a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén. Igualmente mediante folleto divulgativo editado con un extracto de su contenido y disponible en las dependencias de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo. También está disponible en la página web de la Consejería de Empleo y en la Consejería de Justicia y Administración Pública: http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/webcjap/web/guest/inicio/ciudadania/participacion_ciudadana/cartas_servicios

Jaén, 11 de enero de 2010.- La Directora, Irene Sabaletta Ortega.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 22 de diciembre de 2009, por la que se aprueba definitivamente el documento de cumplimiento de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real (Cádiz) y su adaptación a la LQUA, y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 19 de marzo de 2010, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Corporaciones Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2010.

El Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), asigna a la

misma competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía (BOJA núm. 85, de 20 julio), establece en su artículo 2 que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la Consejería de Asuntos Sociales (ahora Consejería para la Igualdad y Bienestar Social) y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, conforme a las reglas que en el mismo Decreto se establecen.

En el apartado segundo de la disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, se establece que, en la distribución de los créditos, las Corporaciones Locales deberán percibir, en lo referente a la aportación procedente de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una cantidad que será, como mínimo, igual a la que en el ejercicio anterior se le hubiese asignado con cargo a ese concepto, actualizada conforme al Índice de Precios al Consumo de Andalucía o índice oficial que lo sustituya. Con cargo a los créditos procedentes del Estado se aplicará la misma regla, siempre que la cantidad asignada en los Presupuestos Generales del Estado lo permita.

En relación con todo lo expuesto, para el ejercicio 2010 la aportación financiada con los créditos procedentes del presupuesto propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se incrementa en un porcentaje del 0,6% respecto a la cantidad aportada por la Junta de Andalucía en el ejercicio 2009. Estos créditos se distribuyen en función de lo estipulado en la Disposición Transitoria Única citada, es decir garantizando, a todas las Corporaciones Locales la cantidad del ejercicio 2009 incrementada en el Índice de Precios al Consumo de Andalucía (0,6%), salvo en el caso en que las condiciones de población sufran un decremento. Los créditos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado no experimentan incremento alguno con respecto a la cantidad aportada por el Estado para el ejercicio 2009.

En el presente ejercicio hay que incluir a los municipios de Ayamonte (Huelva) y Mairena del Alcor (Sevilla) que superan los 20.000 habitantes, tal como establece el Real Decreto 1918/2009, de 11 de diciembre (BOE núm. 309, de 24 de diciembre), por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2009. En consecuencia, los mismos deben ser objeto de una financiación propia, ya que asumen las competencias de gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, en virtud del artículo 19 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Conforme al artículo 5 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, las cantidades se abonarán a las Corporaciones Locales en concepto de transferencia de financiación, una vez adoptada la orden de distribución de créditos por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente

y de conformidad con las competencias que confiere el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Ordenar para el ejercicio 2010 la transferencia de fondos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme se establece en el Anexo Único de esta Orden, en virtud de lo estipulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

Segundo. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social procederá a la liquidación de las transferencias de financiación de la siguiente forma:

a) Los importes de las doce mensualidades correspondientes al ejercicio 2010 serán abonados conforme al correspondiente calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Para proceder a la transferencia de fondos, las Corporaciones Locales deberán entregar, la ficha de evaluación del ejercicio anterior y la certificación prevista en el artículo 5.2 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía. Asimismo deberán aportar la ficha de presentación correspondiente al ejercicio 2010 que al efecto se establezca y facilite por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como certificación emitida por la Intervención de la respectiva Corporación Local correspondiente a la aportación propia destinada en sus presupuestos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en el citado ejercicio, de conformidad con el Convenio-Programa suscrito por la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (actualmente Ministerio de Sanidad y Política Social).

c) Los pagos de la aportación mensual correspondiente a los créditos procedentes del Presupuesto de la Junta de Andalucía se abonarán con la cadencia establecida en el anteriormente citado calendario de pagos. Los pagos de la aportación procedente de la Administración General del Estado se ajustarán de igual modo al citado calendario de pago, estando supeditado, en todo caso, a la realización efectiva de la oportuna transferencia de dichos fondos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Estas cantidades serán destinadas a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2010

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ANEXO ÚNICO

Corporación Local	Distribución final 2010		
	Ministerio de Sanidad y Política Social	Junta de Andalucía	Total
Ayuntamiento de Almería	680.006,40	1.033.767,88	1.713.774,28
Diputación Provincial de Almería	468.275,93	1.258.455,92	1.726.731,85
Ayuntamiento de Adra	59.685,89	110.760,57	170.446,46

Corporación Local	Distribución final 2010		Total
	Ministerio de Sanidad y Política Social	Junta de Andalucía	
Ayuntamiento de El Ejido	96.541,67	419.908,60	516.450,27
Ayuntamiento de Níjar	49.046,91	127.085,96	176.132,87
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	77.113,65	392.952,00	470.065,65
Ayuntamiento de Vícar	92,45	153.284,82	153.377,27
Ayuntamiento de Cádiz	499.949,80	793.760,32	1.293.710,12
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	446.034,93	1.007.426,32	1.453.461,25
Diputación Provincial de Cádiz	572.172,26	1.041.576,98	1.613.749,24
Ayuntamiento de Algeciras	227.009,81	593.894,34	820.904,15
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	83.522,49	136.744,27	220.266,76
Ayuntamiento de Barbate	81.198,76	123.442,09	204.640,85
Ayuntamiento de Los Barrios	655,34	154.944,63	155.599,97
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	120.267,12	396.920,47	517.187,59
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	0,00	150.684,91	150.684,91
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	181.220,42	285.482,17	466.702,59
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	168.042,03	438.726,70	606.768,73
Ayuntamiento de Puerto Real	90.551,40	189.674,18	280.225,58
Ayuntamiento de Rota	66.400,77	133.272,90	199.673,67
Ayuntamiento de San Fernando	196.631,18	486.698,48	683.329,66
Ayuntamiento de San Roque	63.899,49	128.787,18	192.686,67
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	156.287,47	311.492,68	467.780,15
Ayuntamiento de Córdoba	802.095,71	1.570.819,82	2.372.915,53
Diputación Provincial de Córdoba	848.917,84	1.372.281,26	2.221.199,10
Ayuntamiento de Baena	53.844,79	98.370,76	152.215,55
Ayuntamiento de Cabra	60.896,27	94.856,82	155.753,09
Ayuntamiento de Lucena	79.915,63	212.313,52	292.229,15
Ayuntamiento de Montilla	63.524,73	110.068,61	173.593,34
Ayuntamiento de Palma del Río	253,61	154.516,21	154.769,82
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	61.793,06	107.392,34	169.185,40
Ayuntamiento de Puente Genil	69.309,98	142.428,87	211.738,85
Ayuntamiento de Granada	926.306,49	1.408.201,17	2.334.507,66
Diputación Provincial de Granada	1.089.972,03	2.372.394,25	3.462.366,28
Ayuntamiento de Almuñécar	60.215,99	125.110,79	185.326,78
Ayuntamiento de Armilla	0,00	149.304,31	149.304,31
Ayuntamiento de Baza	63.375,22	101.624,40	164.999,62
Ayuntamiento de Guadix	61.975,44	94.208,49	156.183,93
Ayuntamiento de Loja	62.268,93	94.668,34	156.937,27
Ayuntamiento de Maracena	0,00	153.063,27	153.063,27
Ayuntamiento de Motril	104.557,13	309.846,96	414.404,09
Ayuntamiento de Huelva	433.853,07	659.554,04	1.093.407,11
Diputación Provincial de Huelva	767.295,50	1.450.890,66	2.218.186,16
Ayuntamiento de Almonte	92,47	153.244,23	153.336,70
Ayuntamiento de Ayamonte	0,00	152.900,70	152.900,70
Ayuntamiento de Isla Cristina	92,92	151.568,16	151.661,08
Ayuntamiento de Lepe	58.440,18	111.958,89	170.399,07
Ayuntamiento de Jaén	504.517,56	766.985,81	1.271.503,37
Diputación Provincial de Jaén	1.080.907,88	1.643.226,41	2.724.134,29
Ayuntamiento de Alcalá la Real	64.380,94	100.380,27	164.761,21
Ayuntamiento de Andújar	85.264,81	198.807,60	284.072,41
Ayuntamiento de Linares	139.724,23	305.356,73	445.080,96
Ayuntamiento de Martos	64.448,09	111.361,97	175.810,06
Ayuntamiento de Úbeda	104.077,12	158.219,41	262.296,53
Ayuntamiento de Málaga	1.248.255,65	2.838.055,97	4.086.311,62
Diputación Provincial de Málaga	673.148,00	1.292.697,64	1.965.845,64

Corporación Local	Distribución final 2010		Total
	Ministerio de Sanidad y Política Social	Junta de Andalucía	
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	3.996,16	210.967,23	214.963,39
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	829,94	156.210,82	157.040,76
Ayuntamiento de Antequera	94.952,23	224.870,38	319.822,61
Ayuntamiento de Benalmádena	67.810,05	272.072,38	339.882,43
Ayuntamiento de Cártama	0,00	154.111,49	154.111,49
Ayuntamiento de Coín	428,12	153.231,01	153.659,13
Ayuntamiento de Estepona	82.790,22	320.802,55	403.592,77
Ayuntamiento de Fuengirola	88.045,99	359.957,34	448.003,33
Ayuntamiento de Marbella	174.228,15	719.167,91	893.396,06
Ayuntamiento de Mijas	79.897,22	342.921,25	422.818,47
Ayuntamiento de Nerja	93,10	154.045,74	154.138,84
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	4.791,75	234.141,49	238.933,24
Ayuntamiento de Ronda	83.723,68	178.501,78	262.225,46
Ayuntamiento de Torremolinos	52.511,14	352.945,01	405.456,15
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	145.754,16	334.816,82	480.570,98
Ayuntamiento de Sevilla	1.521.737,51	3.600.407,12	5.122.144,63
Diputación Provincial de Sevilla	1.237.704,49	2.912.295,73	4.150.000,22
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	157.103,69	310.645,37	467.749,06
Ayuntamiento de Camas	66.310,99	122.822,26	189.133,25
Ayuntamiento de Carmona	66.105,16	133.346,09	199.451,25
Ayuntamiento de Coria del Río	61.424,18	129.838,24	191.262,42
Ayuntamiento de Dos Hermanas	214.258,69	611.595,56	825.854,25
Ayuntamiento de Écija	98.437,28	189.524,29	287.961,57
Ayuntamiento de Lebrija	72.063,24	114.587,56	186.650,80
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	42.450,79	99.885,93	142.336,72
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	68.581,58	212.671,15	281.252,73
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	73.068,93	134.834,05	207.902,98
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	81.424,30	175.939,88	257.364,18
Ayuntamiento de La Rinconada	61.773,71	178.178,06	239.951,77
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	59.621,31	90.640,67	150.261,98
Ayuntamiento de Tomares	530,67	154.073,62	154.604,29
Ayuntamiento de Utrera	117.470,38	236.866,91	354.337,29
Totales	18.898.246,25	42.213.338,74	61.111.584,99

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se amplía el plazo de solicitud para la concesión de ayudas de estancia de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2010.

La Orden 11 de junio de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de estancias de tiempo libre para mujeres al amparo del «Programa estancias de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía» (BOJA núm. 126, de 27 de junio), prevé en su disposición final segunda que la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las convocatorias de dichas ayudas.

En fecha 26 de marzo de 2010 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 60) la Resolución de 12 de marzo de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de ayudas de estancia de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía

para el ejercicio 2010, con un periodo de solicitud de quince días naturales, siendo este plazo insuficiente para la ciudadanía debido al periodo festivo por la Semana Santa.

En uso de las facultades mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en la Ley Anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre

RESUELVO

Primero. Se amplía el plazo de solicitud para la concesión de ayudas de estancia de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2010 hasta el día 17 de abril según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.